1.20.4-2 2073

Tunja, 17 de octubre de 2024

Señora
MARIA DE JESUS PINEDA
marpuly@gmail.com

Ciudad.

Asunto: Respuesta Derecho de Petición, solicitud 7327.

Respetado (a) ciudadano (a).

De acuerdo con la solicitud de referencia, lo preceptuado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia de 1991 y los artículos 13 y s.s de la ley 1437 de 2011, sustituidos por la ley 1755 de 2015, en lo relativo al ejercicio del Derecho de Petición como norma fundamental, comedidamente el Departamento Administrativo de Gestión Catastral Multipropósito se sirve a dar respuesta a los requerimientos dentro de la debida oportunidad, teniendo en cuenta:

I. OBJETO DE LA PETICIÓN

La ciudadana **MARIA DE JESUS PINEDA** identificada con cedula de ciudadanía No. 23.253.399 de Tunja, Boyacá, en calidad de propietaria, solicitó ante el Municipio de Tunja las siguientes peticiones:

> *"(…) De acuerdo con la información de la Dian, en su exógena, donde aparece registrado varios predios, me permito informar y enviar la presente solicitud con la relación real de los predios de mi propiedad a fecha 31 de diciembre de 2023, para que por favor se tenga en cuenta y se realicen los ajustes respectivos en su sistema(…)"*

II. CONSIDERACIONES

La respuesta a esta solicitud tiene sustento en lo descrito en el artículo 23 de la Constitución Política los artículos 13 y s.s de la ley 1437 de 2011, sustituidos por la ley 1755 de 2015, por medio de los cuales se reglamenta lo relativo al ejercicio y efectividad del derecho fundamental de petición.

III. RESPUESTA Y FUNDAMENTO JURÍDICO

El Municipio de Tunja, enmarcado en las normas nacionales y su reglamentación Municipal procede a emitir respuesta frente a la solicitud interpuesta, ceñidas bajo la resolución 1040 de 2023 y demás normas concordantes.

Se informa que, a través de la Resolución 1148 del 04 de septiembre de 2023, el Municipio de Tunja fue habilitado como Gestor Catastral, en los términos del artículo 79 de la Ley 1955 de 2019 y del Decreto 1170 de 2015, para que preste el servicio público catastral en la Jurisdicción de Tunja.

Por su parte, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi- IGAC realizó el empalme de la base de datos catastral con el Municipio de Tunja, de conformidad con el Decreto 1170 de 2015 y en concordancia con la Resolución 789 de 2020, sobre los predios respecto de los cuales es el gestor en ejercicio.

Es menester indicar al peticionario que el ejercicio de la gestión catastral está orientado bajo los principios de Eficiencia y eficacia, y la Seguridad Jurídica. El artículo 1.5. de la Resolución 1040 de 2023 señala:

> "(...) Los gestores y operadores catastrales buscaran adelantar y aplicar las disposiciones contenidas a que la prestación del servicio satisfaga las necesidades de los usuarios de manera eficiente, eficaz, continua e ininterrumpida. (...) "

FRENTE A SU PETICIÓN

En atención a la petición presentada por la ciudadana **MARIA DE JESUS PINEDA** identificada con cedula de ciudadanía No. 23.253.399 de Tunja, Boyacá, en calidad de propietaria, se informa que este despacho es competente para resolver de fondo sus pretensiones frente a la solicitud en mención, de conformidad con la resolución 1148 de 2023 "Por la cual se habilita al Municipio de Tunja como gestor catastral".

Se informa que, una vez realizado análisis técnico y jurídico, este despacho procedió a realizar estudio de títulos frente a los predios identificados con folios de matrícula inmobiliaria No. **070-172956, 070-175629, 070-175630, 070-175631, 070-175632, 070-175633, 070-175634, 070-175-635 y 070-117544**.

Que según la información derivada de la Ventanilla Única de Registro - VUR- de la matricula inmobiliaria No. **070-172956**, se observa que mediante escritura pública No. 1089 del 19 de julio de 2023, la señora **MARIA DE JESUS PINEDA** adquirió el derecho real de dominio del predio objeto de estudio a través de compraventa, como data a continuación:

Datos Básicos - Certificado de Tradición y Libertad

Fecha: 16/10/2024 **Hora:** 03:34 PM **No. Consulta:** 592462016
N° Matrícula Inmobiliaría: 070-172956 **Referencia Catastral:** 010200820016000
Departamento: BOYACA **Referencia Catastral Anterior:**
Municipio: TUNJA **Cédula Catastral:**
Vereda: TUNJA **Nupre:**

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 31-08-2023 Radicación: 2023-070-6-13455
Doc: ESCRITURA 1089 DEL 2023-07-19 00:00:00 NOTARIA TERCERA DE TUNJA VALOR ACTO: $40.000.000
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA MODALIDAD: (NOVIS) (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: ZAPATA SALAZAR JUAN CAMILO CC 1058817720
A: PINEDA DE PULIDO MARIA DE JESUS CC 23253399 X

Información: Ventanilla Única de Registro – VUR

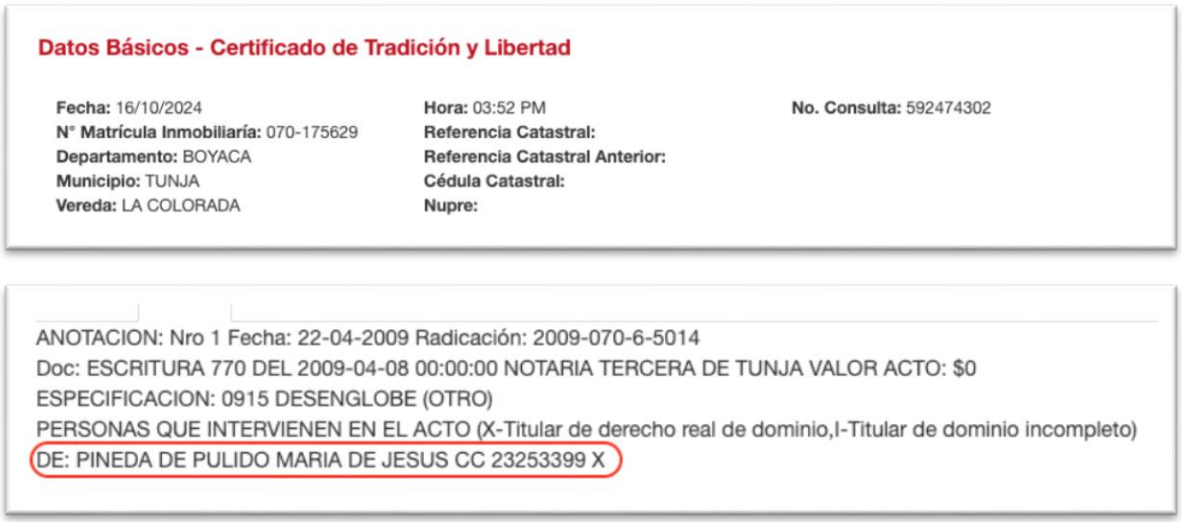
Que revisada la base de datos catastral, se encuentra que aparece como propietaria la señora **MARIA DE JESUS PINEDA,** lo que evidencia que la

plataforma se encuentra actualizada como podrá avizorar a continuación:



Información: Base de datos catastral.

Que según la información derivada de la Ventanilla Única de Registro - VUR- de la matricula inmobiliaria No. **070-175629**, se observa que mediante escritura pública No. 770 del 08 de abril de 2009, la señora **MARIA DE JESUS PINEDA** adquirió la titularidad del predio objeto de estudio, como data a continuación:



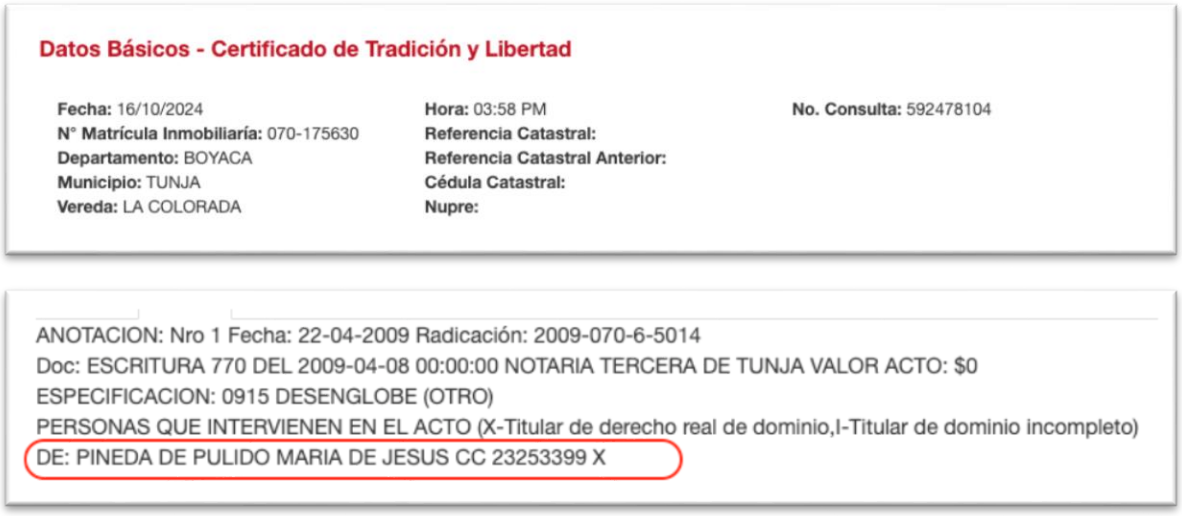
Información: Ventanilla Única de Registro – VUR

Que revisada la base de datos catastral, se encuentra que aparece como propietaria la señora **MARIA DE JESUS PINEDA,** lo que evidencia que la plataforma se encuentra actualizada como podrá avizorar a continuación:



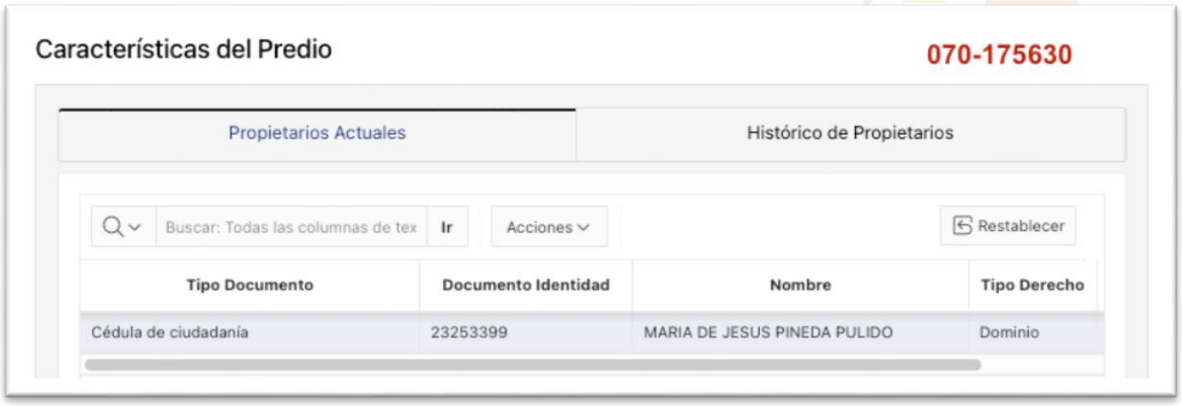
Información: Base de datos catastral.

Que según la información derivada de la Ventanilla Única de Registro - VUR- de la matricula inmobiliaria No. **070-175630**, se observa que mediante escritura pública No. 770 del 08 de abril de 2009, la señora **MARIA DE JESUS PINEDA** adquirió la titularidad del predio objeto de estudio, como data a continuación:



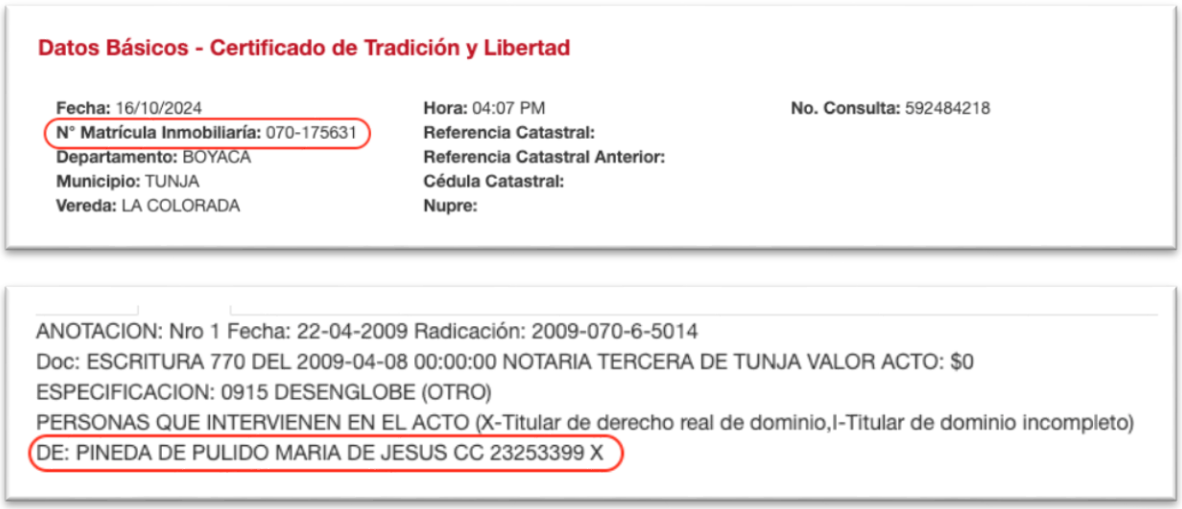
Información: Ventanilla Única de Registro – VUR

Que revisada la base de datos catastral, se encuentra que aparece como propietaria la señora **MARIA DE JESUS PINEDA,** lo que evidencia que la plataforma se encuentra actualizada como podrá avizorar a continuación:



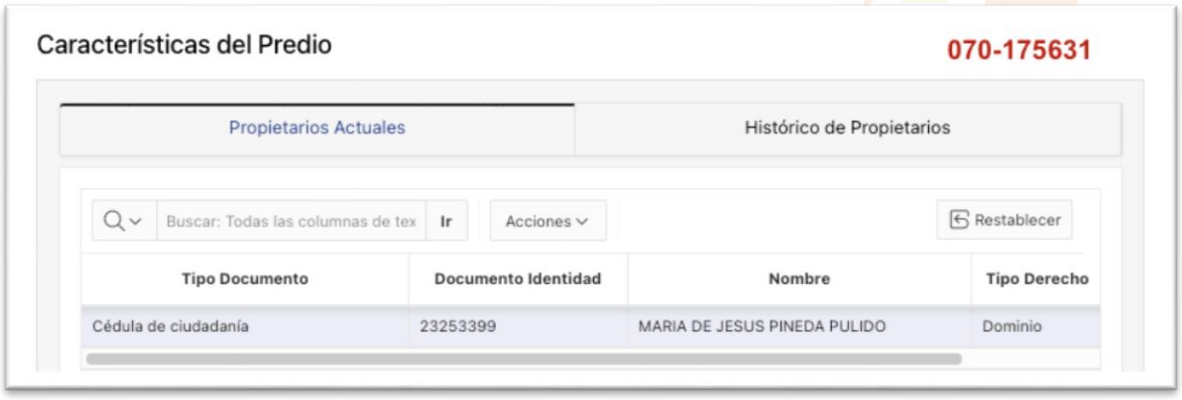
Información: Base de datos catastral.

Que según la información derivada de la Ventanilla Única de Registro - VUR- de la matricula inmobiliaria No. **070-175631**, se observa que mediante escritura pública No. 770 del 08 de abril de 2009, la señora **MARIA DE JESUS PINEDA** adquirió la titularidad del predio objeto de estudio, como data a continuación:



Información: Ventanilla Única de Registro – VUR

Que revisada la base de datos catastral, se encuentra que aparece como propietaria la señora **MARIA DE JESUS PINEDA,** lo que evidencia que la plataforma se encuentra actualizada como podrá avizorar a continuación:



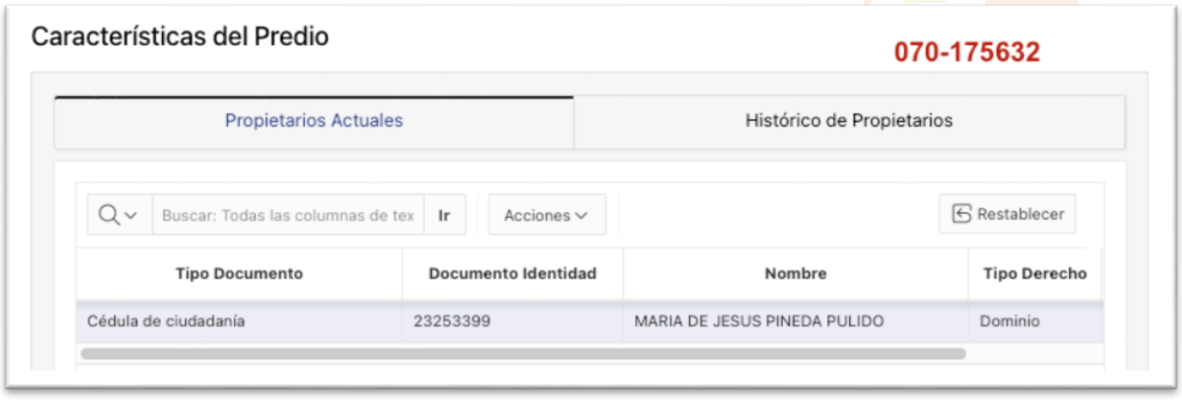
Información: Base de datos catastral.

Que según la información derivada de la Ventanilla Única de Registro - VUR- de la matricula inmobiliaria No. **070-175632**, se observa que mediante escritura pública No. 770 del 08 de abril de 2009, la señora **MARIA DE JESUS PINEDA** adquirió la titularidad del predio objeto de estudio, como data a continuación:



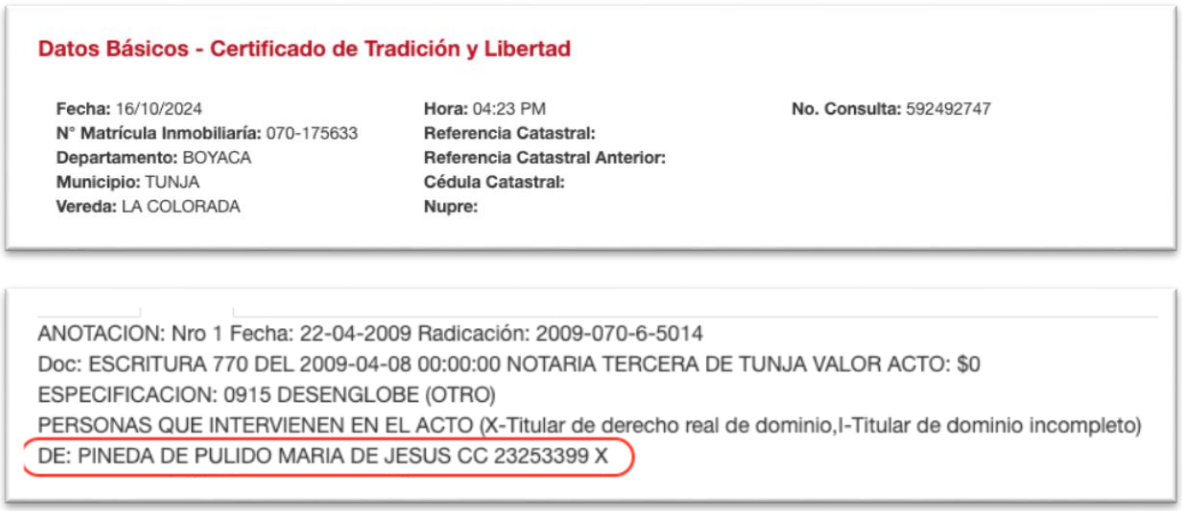
Información: Ventanilla Única de Registro – VUR

Que revisada la base de datos catastral, se encuentra que aparece como propietaria la señora **MARIA DE JESUS PINEDA,** lo que evidencia que la plataforma se encuentra actualizada como podrá avizorar a continuación:



Información: Base de datos catastral.

Que según la información derivada de la Ventanilla Única de Registro - VUR- de la matricula inmobiliaria No. **070-175633**, se observa que mediante escritura pública No. 770 del 08 de abril de 2009, la señora **MARIA DE JESUS PINEDA** adquirió la titularidad del predio objeto de estudio, como data a continuación:



Información: Ventanilla Única de Registro – VUR

Que revisada la base de datos catastral, se encuentra que aparece como propietaria la señora **MARIA DE JESUS PINEDA,** lo que evidencia que la plataforma se encuentra actualizada como podrá avizorar a continuación:



Información: Base de datos catastral.

Que según la información derivada de la Ventanilla Única de Registro - VUR- de la matricula inmobiliaria No. **070-175634**, se observa que mediante escritura pública No. 770 del 08 de abril de 2009, la señora **MARIA DE JESUS PINEDA** adquirió la titularidad del predio objeto de estudio, como data a continuación:



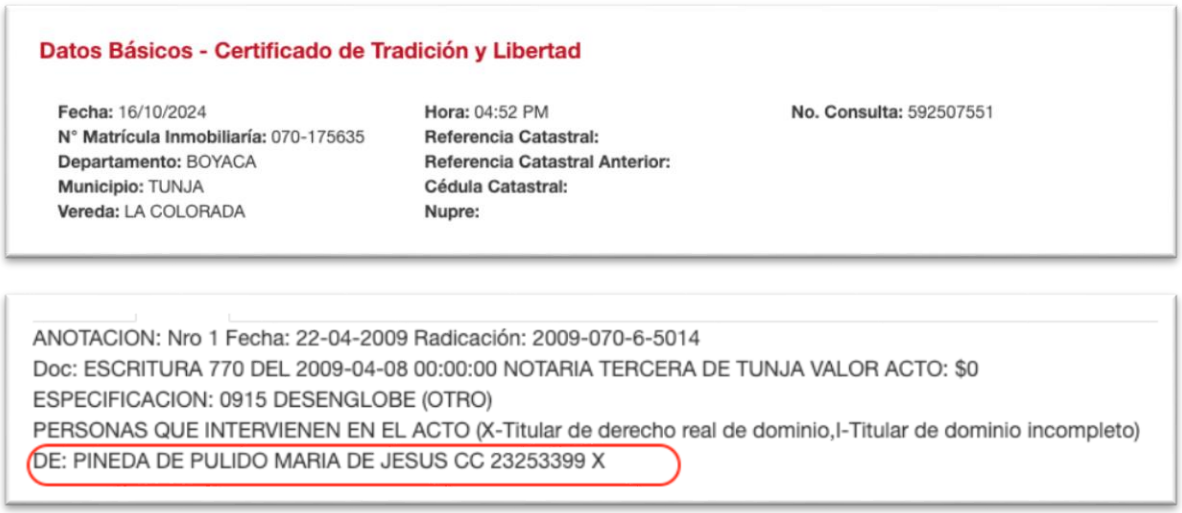
Información: Ventanilla Única de Registro – VUR

Que revisada la base de datos catastral, se encuentra que aparece como propietaria la señora **MARIA DE JESUS PINEDA,** lo que evidencia que la plataforma se encuentra actualizada como podrá avizorar a continuación:



Información: Base de datos catastral.

Que según la información derivada de la Ventanilla Única de Registro - VUR- de la matricula inmobiliaria No. **070-175635**, se observa que mediante escritura pública No. 770 del 08 de abril de 2009, la señora **MARIA DE JESUS PINEDA** adquirió la titularidad del predio objeto de estudio, como data a continuación:



Información: Ventanilla Única de Registro – VUR

Que revisada la base de datos catastral, se encuentra que aparece como propietaria la señora **MARIA DE JESUS PINEDA,** lo que evidencia que la plataforma se encuentra actualizada como podrá avizorar a continuación:



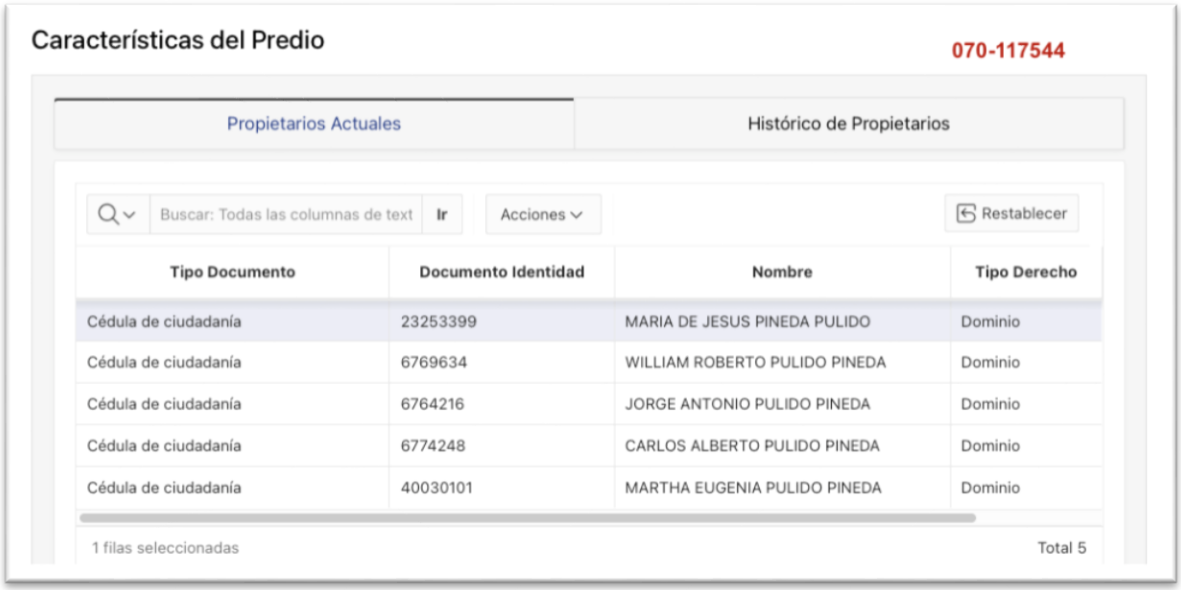
Información: Base de datos catastral.

Sin embargo, según la información derivada de la Ventanilla Única de Registro -VUR- frente a la matricula inmobiliaria No. **070-117544**, se observa que mediante escritura pública No. 2066 del 03 de agosto de 1998, los señores **MARIA DE JESUS PINEDA DE PULIDO, JORGE ANTONIO PULIDO PINEDA, WILLIAM ROBERTO PULIDO PIBNEDA, CARLOS ALBERTO PULIDO PINEDA Y MARTHA EUGENIA PULIDO PINEDA** adquirieron la titularidad del predio objeto de estudio, como data a continuación:



Información: Ventanilla Única de Registro – VUR

Que revisada la base de datos catastral, se encuentra que aparecen como propietarios los señores **MARIA DE JESUS PINEDA DE PULIDO, JORGE ANTONIO PULIDO PINEDA, WILLIAM ROBERTO PULIDO PIBNEDA, CARLOS ALBERTO PULIDO PINEDA Y MARTHA EUGENIA PULIDO PINEDA,** lo que evidencia que la plataforma se encuentra actualizada como podrá avizorar a continuación:



Información: Base de datos catastral.

No obstante, se observa que los titulares realizaron diferentes compraventas parciales sobre predio objeto de estudio. Por lo anterior, este despacho se encuentra imposibilitado para determinar la totalidad de titulares con derechos sobre el mismo. **Por consiguiente, se requiere que los interesados presenten pruebas suficientes para demostrar que otros sujetos han adquirido derechos sobre el predio y de esta manera poder adelantar el trámite catastral que se requiera.**

Se aclara que, como se mencionó con antelación el Instituto Geográfico Agustín Codazzi- IGAC realizó el empalme de la base de datos catastral con el Municipio de Tunja, de conformidad con el Decreto 1170 de 2015 y en concordancia con la Resolución 789 de 2020, sobre los predios respecto de los cuales es el gestor en ejercicio, razón por la que la información con la que hoy cuenta este Despacho es la que fue remitida por el IGAC.

Así las cosas, este despacho concluye que la información reportada es emitida de conformidad con lo reportado por Oficina de Instrumentos Públicos, que no se encuentra evidencia de que la señora **MARIA DE JESUS PINEDA** haya realizado compraventas o actuaciones administrativas en donde se constate que ya no es propietaria del bien objeto de estudio **y que la información suministrada fue emitida con fecha de corte del 31 de diciembre de 2023 por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.**

De esta manera, el Departamento Administrativo de la Gestión Catastral multipropósito da respuesta a la petición incoada, habiendo cumplido con los términos establecidos en la ley 1755 de 2015

Cordialmente,

GUISSEPPE MALAGÓN RAMÍREZ
Director DA Gestión Catastral Multipropósito

Proyectó: Laura Martínez Leandro – Abogada Adscrita Unidad Jurídica Catastral.

Aprobó: Maira Alejandra Gómez L.- Jefe Unidad Jurídica Catastral